

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE acuerda y sanciona con fuerza de

O R D E N A N Z A

ARTICULO 1°: Modifíquense los artículos 2° y 3° de la Ordenanza 1085/1998 los cuales quedaran redactados de la siguiente manera:

“ARTICULO 2°: El Consejo estará integrado por miembros titulares e igual número de suplentes que duraran 1 año en sus funciones pudiendo ser reelegidos.

Al constituirse designaran entre sus miembros un Presidente y un Secretario por 1 año, que también podrán ser reelegidos.”

“ARTICULO 3°: Los miembros del organismo citado serán designados por el Departamento Ejecutivo en la siguiente forma:

2 titulares y 2 suplentes serán elegidos directamente por el D.E.

2 titulares y 2 suplentes serán Concejales, elegidos por el Honorable Concejo Deliberante.

2 titulares y 2 suplentes serán elegidos por la Sociedad Rural de Roque Pérez o la entidad agropecuaria correspondiente.-

1 titular y 1 suplente serán elegidos por la Cámara de transportistas roqueperenses o institución afín.-

1 titular y 1 suplente en representación de Defensa Civil.-

ARTÍCULO 2°.- Comuníquese al Departamento Ejecutivo.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE ROQUE PÉREZ A LOS TREINTA DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECISÉIS.-

Firmada: Dr. Jose Luis Demichelis. Presidente. H.C.D. Municip. Roque Pérez. Lic. Silvina A. Millan. Secretaria. H.C.D. Municip. de Roque Pérez.

Registrada bajo el N° 2134 con fecha 03/01/2017.-